

PROCESO : EJECUTIVO
 RADICADO : 2021-00418-00
 DEMANDANTE : BAGUER S.A.S.
 DEMANDADA : ERIKA LILIANA CORREA RUEDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, allegó constancia del envío de la notificación por aviso a la demandada; igualmente se informa que, la pasiva se notificó del auto que libró y oportunamente contestó la demanda y propuso excepciones. Bucaramanga, 2 de noviembre de 2021.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Vista el informe secretarial anterior, y una vez revisadas las presentes diligencias, se tiene que el 27 de septiembre de 2021, la demandada Erika Liliana Correa Rueda, se notificó personalmente en la secretaría del Despacho, del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 10 de agosto de los corrientes.

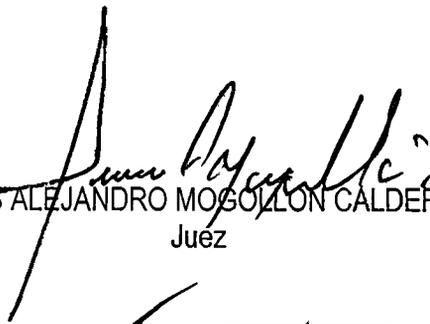
De otro lado, la apoderada de la parte actora, en escrito visto a folio 25 y 26, del 20 de octubre de hogafío, manifestó que la demandada Erika Liliana Correa Rueda, se notificó por aviso el 22 de septiembre del mismo año; y adjuntó la constancia expedida por la empresa de correo Certipostal Soluciones Integrales; información que el Despacho desconocía al momento de notificar personalmente a la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrán por notificada por aviso a la demandada Erika Liliana Correa Rueda, a partir del 22 de septiembre de 2021; teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora.

De otro lado, se tiene que la demandada, dentro del término de Ley, contestó la demanda y propuso excepciones, y las denominó "EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" y "COBRO DE LO NO DEBIDO"; se hace necesario, correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por tratarse de un asunto de mínima cuantía, se acepta la intervención directa de la parte demandada, sin necesidad de apoderado judicial

NOTIFIQUESE


 JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La Providencia anterior es notificada
 por anotación en ESTADOS No. ____ hoy,
3 de noviembre de 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
 SECRETARIO

23
D 8 OCT 2021
Gard

SEÑOR:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
PARTE DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
PARTE DEMANDADA: ERIKA LILIANA CORREA RUEDA
RADICADO: 68001418900320210041800

ERIKA LILIANA CORREA RUEDA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **1.098.700.670** actuando en representación propia, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: ES CIERTO, ERIKA LILIANA CORREA RUEDA, suscribió un título valor conocido como "pagaré" con la empresa BAGUER S.A.S.

HECHO SEGUNDO: ES CIERTO el pagaré fue creado el día VEINTIUNO (21) de Junio de DOS MIL GATORCE (2014)

HECHO TERCERO: ES CIERTO dicho pagaré venció el TRECE (13) de Abril de DOS MIL VEINTE (2020).

HECHO CUARTO: ES CIERTO Dicho pagaré se suscribió por un valor de UN MILLON CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.106.184) PESOS.

HECHO QUINTO: ES CIERTO

HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. Dicha deuda ha venido siendo cancelada conforme al acuerdo de pago formulado por la empresa "TU AVAL S.A.S"

Un valor total pactado a cancelar de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), dineros que se debían cancelar en cinco (5) cuotas mensuales de la siguiente manera:

- Un primer pago la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00), para el día Doce (12) de Julio de 2021.
- Un segundo pago la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00), para el día Quince (15) de agosto de 2021.
- Un tercer pago la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00), para el día Quince (15) de septiembre de 2021.
- Un cuarto pago la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00), para el día Quince (15) de octubre de 2021.
- Un quinto pago la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00), para el día Quince (15) de noviembre de 2021.

(Soportado en prueba anexa # 2). (Adjunto contrato enviado el día 12 de junio. Prueba anexa # 3)

Conforme a dicho acuerdo se han venido pagando cabalmente de la siguiente forma:

- a) El Doce (12) de Julio de 2021, UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), dinero que fue cancelado por medio de referencia de pago 1565942434.
- b) El Quince (15) de agosto de 2021, QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 500.000), dinero que fue cancelado por medio de referencia de pago: 1606298573.
- c) El Quince (15) de septiembre de 2021, QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 500.000), dinero que fue cancelado por medio de referencia de pago: 1649693513.

(Soportado en prueba anexa # 4)

HECHO SEPTIMO: ACLARACIÓN. Posterior a la notificación hecha por parte del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga y de conocer el estado real del proceso, pude constatar que dicha deuda ya fue cancelada en su totalidad, a la fecha de notificación el día Veinte y siete (27) de septiembre de 2021, la firma TU AVAL SAS no cumplió con enviar dicho acuerdo firmado y tampoco con su compromiso de notificar a su despacho la detención del proceso en mi contra.

HECHO OCTAVO: ES CIERTO.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetosamente señor juez QUE NO SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO y SE DÉ POR TERMINADO este proceso ya que yo Erika Liliana Correa Rueda he cumplido con el pago total de mis obligaciones, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA: El día Treinta (30) de septiembre de 2021, vía WhatsApp desde el número (320) 9041822 me llegó el acuerdo firmado por la Señora: María Elizabeth Arenas Granados identificada con cédula de ciudadanía No 60.351.363, quien en el documento aparece como Representante Legal BAGUER S.A.S. Aclarando que al día Cinco (05) de octubre de 2021, se ha cancelado a cabalidad los dineros acordados. Me llegó el acuerdo firmado, pero esta vez por \$3.400.000 y no \$3.000.000 como se había acordado, demostrando una vez más su incumplimiento

FRENTE A LO SEGUNDA: Conforme a lo expuesto anteriormente, la deuda ya ha sido cancelada en su totalidad y la demandante estaría obrando de mala fe al exigirme el pago de una obligación ya liquidada.

FRENTE A LA TERCERA: No condenarme en costas ya que, siempre he actuado de buena fe, procurando siempre cumplir a cabalidad con mis obligaciones. Contrario a la actuación de la empresa BAGUER S.A.S que parece estar fundada en la mala fe, pues me he visto en muchas ocasiones, intimidada y acobada por ellos ya que en sus llamadas siempre amenazan con no entregarme documentos del proceso y de realizar más cobros anexos.

Quiero dejar en claro su señoría que mi intención nunca ha sido evadir mis obligaciones, pues aún cuando me encontraba desempleada a

consecuencia de la crisis sanitaria que se vivió mundialmente, traté siempre de aportar a la deuda, aunque fuese poco.

Prueba de ello son los aportes que la asesora encargada de la comunicación, Sra. Maryuri Duarte aceptó.

- a) Convenio de pago # **110528**. Numero de pago: **70040351**. Valor cancelado: \$200.000. Fecha de pago: **febrero 27 de 2021**.
- b) Convenio de pago # **110528**. Numero de pago: **1481693076**. Valor cancelado: \$100.000. Fecha de pago: **mayo 07 de 2021**.
- c) Convenio de pago # **110528**. Numero de pago: **1526676953**. Valor cancelado: \$100.000. Fecha de pago: **10 de junio de 2021**.

(Pagos efectuados soportados en pruebas anexa # 2), (Se puede evidenciar en prueba anexa # 1 de chat vía WhatsApp).

EXCEPCIONES DE FONDO

EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Ya que se ha pagado totalmente la obligación estipulada en el acuerdo con la empresa "TU AVAL SAS" que fue firmado y ratificado por la Señora María Elizabeth Arenas Granados, Representante Legal de BAGUER S.A.S.

COBRO DE NO DEBIDO Existe cobro de lo NO DEBIDO, dado que se está pidiendo el pago de una obligación con un valor de capital \$ 1.106.184 más intereses moratorios. Que no existe pues ya ha sido cancelada.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor Juez que, en razón a lo alegado en este documento, se me permita realizar interrogatorio de parte a la representante legal de la empresa BAGUER. S.A.S. María Elizabeth Arenas Granados, quien es la parte demandante.

DOCUMENTALES

1. SOPORTE DE PAGO EN CADA FECHA CORRESPONDIENTE
2. CHAT DE WHATSAPP Y NOTAS DE VOZ.
3. ACUERDO DE PAGO PACTADO POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS.
4. ACUERDO DE PAGO CON CAMBIO DE CONDICIONES POR VALOR DE TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS.

PAZ Y SALVO

Muy amablemente su señoría Solicito el **PAZ Y SALVO** de dicho proceso, ya que no ha sido fácil cancelar la totalidad de dicha deuda en medio de la crisis social y sanitaria que aún vive el país por el COVID 19, sin embargo, desé acceder al beneficio otorgado por la ley de habeas data conocida como el 'borrón y cuenta nueva de las entidades financieras'.

ANEXOS

1. SOPORTE DE PAGO EN CADA FECHA CORRESPONDIENTE
2. CHAT DE WHATSAPP Y NOTAS DE VÓZ.
3. ACUERDO DE PAGO PACTADO POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS.
4. ACUERDO DE PAGO CON CAMBIO DE CONDICIONES POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS.

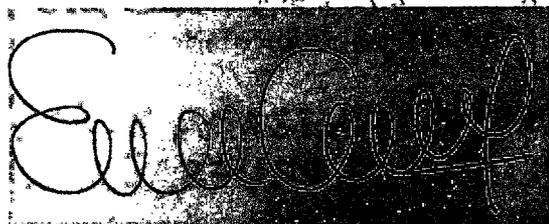
NOTIFICACION

AL DEMANDANTE: Centro Industrial y Logístico San Jorge Bodega 66
Kilometro 7 Anillo Vial Girón - Floridablanca Teléfono 7000222. Correo electrónico:
dircobrojuridico@baguer.com.co/notificaciones@baguer.com.co

A LA DEMANDADA: CALLE 44A #7-42, barrio ALFONSO LOPEZ, del municipio de Bucaramanga, erika5922@hotmail.com

Teléfono: (322) 8559619.

Atentamente.



ERIKA LILIANA CORREA RUEDA
C.C. N° 1.098.700.670